



**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**CONVENIO DE CRÉDITO Y SERVICIO SALUD VISUAL INTEGRAL ENTRE EL CENTRO  
ÓPTICO LA MARINA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS EN MATERIA  
DE ATENCIÓN SALUD VISUAL INTEGRAL – ÓPTICA**

Conste por el presente documento, el convenio de Crédito y Servicio Oftalmológico, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** con Ruc: **20527143200**, con domicilio legal en Jr. Cusco Cuadra Nro. 3 (Esq, con Jr. Puno) Distrito y Provincia de Tambopata Región Madre de Dios, Representado por su Gobernador Regional Dr. **HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI**, identificado con DNI. **47503545**, quien en adelante se le denominará "**GOREMAD**" y de otra parte **EL CENTRO ÓPTICO LA MARINA**. Con de RUC **10087123095**, con domicilio legal en Av. León Velarde N° 958 Distrito y Provincia de Tambopata Región Madre de Dios, debidamente representado por su Gerente General el Optómetra: **PABLO SANTOS CASTRO MANDUJANO**, identificado con N° 087123095, a quien en adelante se le denominará "**EL CENTRO ÓPTICO**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

**"EL CENTRO ÓPTICO LA MARINA** Es un centro de atención primaria de salud visual integral de derecho privado, cuyo objeto social es brindar servicios de atención primaria salud visual integral, prevención y cuidado de la salud ocular, así como la comercialización de productos en línea ópticos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

En este presente convenio se suscribe con arreglo a las funciones, potestades y límites contenidos en:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 26842 Ley General de Salud

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar la atención de salud visual integral, realización de campañas preventivas de salud visual adquisición de productos de la línea óptica, a los trabajadores administrativos (Familiares directos) y operativos del **GOREMAD**, sujetos a los diferentes regímenes laborales: Empleados Nombrados, Proyectos de Inversión (construcción civil), Empleados Contratados Permanentes, Empleados contratados indeterminados y CAS, bajo la modalidad de crédito y descuento por planillas, se anexa **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**.



#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**EL CENTRO ÓPTICO** se compromete a:

- a) Otorgar crédito respecto a la atención visual integral, adquisición de productos de la línea óptica, monturas para medida, monturas de sol, lunas, resinas, lentes de contacto gas permeable, blandos, duros y soluciones para limpieza de lentes de contacto a los trabajadores de **GOREMAD**.
- b) Entregar a **GOREMAD** un formato de órdenes de compra que deberán contener los campos para colocar los datos de identificación del trabajador solicitante del crédito, así como un espacio para colocar los importes en números y letras que se autoriza a cada trabajador, conteniendo además el espacio necesario para la firma de la persona que autorizada el crédito.
- c) Atender a los trabajadores de **GOREMAD** que cuenten con la orden de compra debidamente autorizados de la Unidad de Personal y previa presentación del Documento Nacional de identidad del trabajador.
- d) El trabajador de **GOREMAD** interesado en obtener crédito firmará un documento en **EL CENTRO ÓPTICO** donde brinde autorización explícita (con firma según DNI y huella digital) y otorgue permiso a **GOREMAD** para descontar a favor del **CENTRO ÓPTICO**, el monto de crédito concedido.
- e) Remitir a **GOREMAD** a los días 21 de cada mes, la atención de los trabajadores y las liquidaciones de compras, acompañadas con:
  - Las órdenes de compra debidamente autorizadas, de descuento entregadas por los trabajadores.
  - Así como comprobante que acredita la venta financiera de los bienes entre otra información relevante, para la realización del descuento respectivo.
  - Queda establecido que, si **EL CENTRO ÓPTICO** tardase en enviar la información solicitada después del día 21 de cada mes, **GOREMAD** no se responsabilizará ni administrativa, ni legalmente de los descuentos por encontrarse imposibilitada de realizarlos fuera de la fecha establecida en el presente convenio. Corriéndose dicho descuento para el siguiente mes.
- f) Otorgar un comprobante de pago por el monto total, que accedió el trabajador con especificación del nombre, apellidos y número de Documento Nacional de identidad DNI al personal que se le aprobó el crédito.
- g) Brindar de manera obligatoria dos campañas de salud visual preventiva gratuitas anuales, dirigido al personal y derecho habientes.
- h) Otorgar un examen gratuito a cada trabajador o familiar directo de **GOREMAD** que asista a:
  1. Medida de la vista computarizada
  2. Despistaje de ametropías oculares
  3. Examen de agudeza visual.
  4. Despistaje de Astigmatismo
  5. Despistaje de Hipermetropía
  6. Despistaje de Miopía
  7. Despistaje de Presbicia

**GOREMAD** se compromete a:

- a) Proporcionar y brindar la información necesaria a fin de que estos puedan acceder al servicio otorgado por **EL CENTRO ÓPTICO**
- b) **GOREMAD** entregará al trabajador que lo solicite el formato de órdenes de compra: el mismo que deberá ser visado y autorizado por La Unidad de Personal.
- c) Dar el visto bueno de aprobación final y aceptación a la orden de compra respectiva, el cual se realizará luego de la evaluación que **GOREMAD** efectúe; reservándose esta el derecho de realizar o no dicho acto de aprobación, tomando en cuenta las políticas generales del cuidado en el endeudamiento interno de sus trabajadores para el mantenimiento del buen clima laboral, los ingresos de cada trabajador y las



obligaciones de carácter administrativo pendiente de pago que este pudiera tener con la institución y otros obligaciones de carácter financiero.

- d) **GOREMAD** dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la recepción de las liquidaciones de compras realizadas a los trabajadores, que deberán ser ingresadas como máximo el día 21 de cada mes, podrá objetar la liquidación (ordenes) que se le presente; por lo que, de no efectuarse dicha objeción dentro del plazo señalado se entenderá por aprobada(s) dicha(s) liquidación(es).
- e) De no existir ninguna observación a las liquidaciones de compra dentro del plazo a la que se hace referencia (del 21 de cada mes), efectuará en la planilla única de remuneraciones, los descuentos que correspondan a las cuotas convenidas con los trabajadores que voluntariamente se afiliaron al presente convenio, previa autorización expresa del trabajador de dicho descuento **GOREMAD** no realizará más de una (01) cuota de descuento por mes.
- f) Efectivizado lo mencionado en literal precedente, **GOREMAD** realizará el abono por las compras, girará un cheque a la orden del **CENTRO ÓPTICO (PABLO SANTOS CASTRO MANDUJANO)**.
- g) **GOREMAD** proporcionará sus instalaciones para evaluar en una campaña visual gratuita a su personal y designará fecha atención con antelación, el personal será también evaluado en sito Av. León Velarde 958 de lunes a sábado de 9.00 am a 1.00 pm. y de 3.00 pm. a 8,00 pm.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETENCIÓN

Queda establecido que el monto de la cuota a descontarse por concepto del crédito otorgado por **EL CENTRO ÓPTICO**, no debe exceder, incluido los demás descuentos que por otros conceptos tenga el prestatario del 60% del total de sus ingresos.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS INTERESES

Por el presente convenio **GOREMAD**, se compromete a efectuar los descuentos por planilla de los trabajadores, sin recargas de intereses moratorias y compensatorios.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán durante la vigencia del presente modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido del presente convenio durante su vigencia, lo cual deberá formalizarse por escrito, mediante una adenda correspondiente.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de la resolución del presente convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
  2. Por incumplimiento de las obligaciones de los partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si se persiste en incumplimiento, se dará por resultado el convenio.
- a) Por decisión Unilateral de cualquier de las partes para lo cual deberá comunicarse a la otra parte por escrito con anticipación de 30 días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulte aplicable. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando, para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de quince (15) días calendario, caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, designan como coordinadores institucionales, a los siguientes funcionarios:

- ❖ Por **GOREMAD**: Responsable de oficina de personal.
- ❖ Por **EL CENTRO ÓPTICO**: Responsable de coordinación comercial.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares con el mismo tenor e igual valor en el Distrito de Tambopata ciudad de Puerto Maldonado a los 18 días del mes de febrero del 2022.



CENTRO ÓPTICO

PABLO SANTOS CASTRO MANDUJANO  
DNI N° 08712309

GOREMAD



Gobierno Regional de Madre de Dios  
  
Abg. Mg. Heñens Jefferson Gonzales Enoki  
GOBERNADOR REGIONAL(e)